



VISTO:

La sanción de la Ley N° 27.709 que crea el Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, llamada “LEY LUCIO” y;

CONSIDERANDO:

Que el caso del niño Lucio Dupuy que, con tan solo 5 años, fue asesinado por su mamá y la pareja de la misma, impulso la formulación de un proyecto de Ley de Prevención y Detección Temprana de la Violencia contra niños, niñas y adolescentes.

Que la ley sancionada establece la capacitación obligatoria en materia de derechos de la infancia y violencias entre niños, niñas y adolescentes, para todas las personas que desempeñen la función pública en todos los niveles y jerarquías del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Que algunos de los principios fundamentales de la Ley, son velar por el respeto de la convención de los Derechos del niño, incorporada a la constitución Nacional y por las disposiciones de la Ley 26.061, de protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y promover los espacios y metodologías necesarias para garantizar el derecho a ser oídos en todos los procesos administrativos y judiciales.

Que esta Ley Nacional establece los protocolos de actuación para las fuerzas de seguridad, organismos administrativos de niñez y jueces con competencia en familia, unificando criterios de actuación a nivel nacional y la coordinación de los entes provinciales y estatales, como la igualdad de acceso del niño, niña y adolescente a la Justicia.

Que entre otros artículos, se modifica el artículo 30 de la Ley Nacional 26.061, estableciendo el DEBER DE COMUNICAR, que los miembros de los establecimientos Educativos, de salud, públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de derechos, de niños, niñas y adolescentes, deberá comunicar dicha circunstancia, a la autoridad administrativa, en el ámbito local o autoridad judicial competente, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad falta grave por omisión.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

RESOLUCION 04/24

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la Ley N° 27.709 de “Creación del Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”. -



ARTÍCULO 2º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración y cooperación con la autoridad de aplicación nacional, a fin de llevar adelante el Plan federal de Capacitación.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de resoluciones, cúmplase y archívese. –

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DE
ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.